



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de mayo de 2018.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 031-2018-P-CCO-UNAJ, de fecha 09 de abril de 2018, el Acuerdo N° 089-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal b, Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad; gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU; literal d) formular, aprobar, ejecutar y evaluar los instrumentos de planeamiento; literal e) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 404-2017-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2017, se resolvió APROBAR la creación de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE, GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO. Así mismo se designó al M.Sc. VICTOR ROGELIO MARCA MAQUERA como Director de la Dirección de Seguimiento al Estudiante, Graduado y Bolsa de Trabajo. Y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 031-2018-P-CCO-UNAJ de fecha 09 de abril de 2018, se ratificó la citada Resolución Presidencial.

Que, mediante Acuerdo N° 089-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de mayo de 2018, resolvió, POR UNANIMIDAD APROBAR la creación de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO y DESIGNAR al M.Sc. Víctor Rogelio Marca Maquera como Director de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo.

Que, la DIRECCION DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO, de la Universidad Nacional de Juliaca será el órgano encargado de: Establecer vínculos de participación y apoyo entre la UNAJ sus graduados y los empleadores mediante el uso de tecnologías de la información a fin de lograr un impacto social efectivo en la comunidad. Proveer información referente a empleabilidad y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

progresión laboral de los graduados de la Universidad Nacional de Juliaca, así como lograr la mediación entre las necesidades de inserción laboral y de los graduados y los requerimientos del mercado laboral

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 031-2018-P-CCO-UNAJ de fecha 09 de abril de 2018.

Artículo Segundo.- APROBAR la creación de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO**, de la Universidad Nacional de Juliaca.

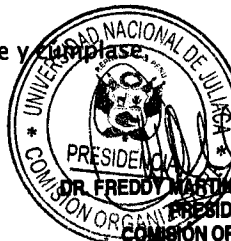
Artículo Tercero.- DESIGNAR, al M.Sc. VICTOR ROGELIO MARCA MAQUERA como Director de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y ~~cumplase~~



DR. EDGAR PINTO HUANCAMILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2018.